

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA

Entre nosotros, **HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, Abogado, cédula 109800594, con oficina en Alajuela, en adelante "el abogado" y **NUBIA MERCEDITAS COREA MARTINEZ**, mayor de edad, viuda, de ocupación Ama de casa, con domicilio en Aguas Zarcas, San Carlos y con identificación número 155810066320, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará "el cliente", hemos convenido en realizar el presente contrato de Servicios Profesionales de Abogacía, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el cliente, requiere los servicios profesionales de abogacía, para la tramitación, impulso hasta su finalización de un proceso SUCESORIO del CAUSANTE JORGE ALBERTO CHACON OCAMPO que se tramita bajo expediente 24-000262-0297-CI

SEGUNDO: El abogado, se compromete a efectuar todas sus diligencias de conformidad con la ley y efectuará su trabajo ofreciendo la mayor diligencia en la ejecución de sus labores.

TERCERO: Por concepto de Honorarios el cliente no deberá pagar monto alguno durante la tramitación del presente proceso y se establece que el cliente reconoce la suma de seis millones de colones (6.000.000), al finalizar el proceso y ser acreedora de los bienes gananciales, hasta por un monto de 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de colones) o en caso de terminación anticipada por los medios legales de resolución de conflictos que la legislación costarricense prevé. Si el valor de los bienes adjudicados, supera ese monto, los honorarios se calcularán en un porcentaje del QUINCE (15%) .

CUARTO: En caso de que en el proceso no se obtenga ninguna remuneración económica cliente y abogado establecen que el primero no tendrá obligación de pago alguna.



QUINTO: En caso que el cliente desista del proceso o decida cambiar la representación legal, deberá pagar a el abogado los honorarios según la etapa del proceso en la que se encuentre y de acuerdo con el arancel de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

SEXTO: Las costas personales del proceso en caso de ser condenadas a favor del actor, corresponderán a el abogado, por lo que en este mismo acto el cliente cede los derechos litigiosos por este concepto.

SETIMO: En este acto ambas partes renuncian a su domicilio, los requerimientos de pago, y los trámites del juicio ejecutivo, estableciendo como domicilio para la ejecución de este contrato el Juzgado I Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela. ambas partes conformes firmamos en Ciudad Quesada, el día 01 de julio del 2024.

NUBIA M. COREA MARTINEZ

LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

SON AUTENTICAS.

LICDA MELISSA SANABRIA SABORIO

Licda. Melissa Sanabria Saborio
Cédula N° 2-523-395 / Carnet 24634
ABOGADA
Tel. 8621-2524 - Alajuela, Costa Rica
bufetesanabrias@gmail.com

